CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 **DEL** 03 MAR 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR
NIT:	1018422024-4
C.C:	1.018.422.024 de Bogotá D.C.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
PLAZO:	OCHO (8) MESES
VALOR:	$315.216.648.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR,** Nit. 1018422024-4, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.422.024 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoria, conforme al artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra el programa: se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA, ES INVERSIÓN SOCIAL INCLUYENTE"* sector: *"EDUCACIÓN"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2026854100001. **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN, Profesional Contratada, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 05 de febrero de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Alto riesgo de afectación en los niveles de permanencia escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del área urbana del municipio de Tauramena – Casanare.*La ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el municipio*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

*de Tauramena, Casanare, involucra una gestión compleja que articula componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, los cuales requieren un seguimiento integral, especializado y permanente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y la adecuada prestación del servicio a los estudiantes de la zona urbana.*El alcance exige el desarrollo de actividades tales como el análisis técnico especializado, la evaluación permanente de la ejecución contractual, la emisión de conceptos, recomendaciones y alertas tempranas, así como la formulación de acciones de mejora orientadas a la prevención de riesgos operativos, financieros y jurídicos.*La inexistencia de una interventoría contratada especializada limita la capacidad de la administración municipal para ejercer un control técnico y preventivo sobre el convenio de asociación, incrementando el riesgo de inconsistencias en la ejecución, debilidades en la verificación del cumplimiento normativo, deficiencias en la trazabilidad de los recursos y posibles contingencias legales, fiscales y disciplinarias.*En este contexto, se identifica la necesidad de adelantar un proceso de consultoría para la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, que permita fortalecer el control integral del Programa de Alimentación Escolar, apoyar la toma de decisiones institucionales y asegurar la correcta ejecución del convenio, garantizando la transparencia, eficiencia y continuidad del servicio de alimentación escolar en el municipio de Tauramena. (...) Teniendo en cuenta que el programa de Alimentación Escolar – PAE es una política pública prioritaria que garantiza el derecho a la educación y contribuye a la permanencia escolar de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Tauramena, Casanare. Su ejecución mediante un convenio de asociación implica la administración y control de recursos públicos, el cumplimiento de lineamientos técnicos y nutricionales, así como la observancia estricta de disposiciones administrativas, financieras, contables y jurídicas.*Dada la complejidad del convenio y los riesgos inherentes a su ejecución, la administración municipal requiere contar con una interventoría integral que no solo ejerza verificación, sino que desarrolle actividades de análisis especializado, evaluación permanente y formulación de recomendaciones, propias de un proceso de consultoría, orientadas a la prevención de riesgos y a la mejora continua de la gestión del programa.*La contratación de esta interventoría, a través de un proceso de consultoría, resulta necesaria para fortalecer la capacidad institucional del municipio en el seguimiento técnico de la prestación del servicio, la validación administrativa de los procesos operativos, la revisión financiera y contable de la ejecución de los recursos, y la verificación jurídica del cumplimiento contractual y normativo aplicable al PAE.*Asimismo, esta interventoría permitirá identificar oportunamente desviaciones, emitir conceptos técnicos y jurídicos, generar alertas tempranas y proponer acciones correctivas, contribuyendo a la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la transparencia de la gestión y la mitigación de riesgos fiscales, disciplinarios y legales. En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de consultoría para la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio de asociación del Programa de Alimentación Escolar, como mecanismo idóneo para asegurar la correcta ejecución del programa y la continuidad del servicio a la población estudiantil beneficiaria. (...) La implementación de una interventoría integral fortalece la calidad y continuidad del servicio, asegurando que los estudiantes reciban una alimentación adecuada, oportuna y segura, lo cual impacta directamente en la reducción de la deserción escolar, el mejoramiento de la asistencia y la confianza de la comunidad educativa en la gestión institucional.*Resultados Esperados. • Seguimiento técnico integral a la ejecución del PAE conforme a los lineamientos normativos y contractuales. • Verificación permanente del cumplimiento de obligaciones del convenio de asociación. • Identificación temprana de riesgos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. • Emisión de conceptos técnicos y jurídicos para la*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

toma de decisiones institucionales. • Optimización del uso de los recursos públicos asignados al programa. • Fortalecimiento de la transparencia y trazabilidad en la gestión del PAE. • Prevención de contingencias legales, fiscales y disciplinarias. • Mejora en la calidad, continuidad y oportunidad del servicio de alimentación escolar. • Garantía de condiciones adecuadas de operación en los restaurantes escolares. • Impacto positivo en la permanencia escolar y el bienestar de los estudiantes beneficiarios". **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, como consta en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45846938&isFromPublicArea=True&isModal=False. **CUARTO:** Que mediante resolución No. 181 del 13 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-SDS-001-2026**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE",* la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos el 13 de febrero de 2026. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO,** mediante resolución No. 271 del 27 de febrero de 2026, adjudicó el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-SDS-001-2026** a **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR**, Nit. 1018422024-4, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.422.024 de Bogotá D.C. la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($315.216.648.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director interventoria: Profesional (Cat.2). Titulo profesional en Nutrición y Dietética, titulo posgrado en ciencia y tecnologia de alimentos experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cinco (5) años relacionada en area del proyecto.	$8,004,000.00	$ -	3.20	$25,612,800.00

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

1	**Profesional especialista en el área de alimentación y nutrición:** Profesional (Cat.3). Titulo profesional en nutrición y dietética o ingeniería de alimentos título posgrado en ciencia y tecnología de alimentos o gestión y evaluación ambiental o gerencia de proyectos con experiencia profesional no menor de ocho (8) años y especifica cuatro (04) años de experiencia relacionada en área del proyecto.	$6,920,000.00	$ -	8.00	$55,360,000.00
PERSONAL TÉCNICO					
1	**Técnico administrativo:** Técnico (Cat. Unica) experiencias en áreas administrativas o afines con el objeto del contrato.	$2,425,444.00		8.00	$19,403,552.00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$100,376,352.00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	1.87
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$187,703,778.24

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	**Profesional en derecho:** Profesional (Cat.8). Título profesional en derecho con experiencia profesional no menor de dos (2) años.	$3,644,256.00	$ -	2.40	$8,746,214.40
1	**Profesional Contable y financiero:** Profesional (Cat.8). Titulo profesional en Contaduria Pública, con experiencia profesional no menor de dos (2) años.	$3,644,356.00	$ -	2.40	$8,746,454.40
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Arriendo oficina	MES	$800,000.00	8.00	$6,400,000.00
1	Muestras microbiológicas de proteína, ensalada fresca/fruta, jugos, agua potable, superficie, manipulador de alimentos	UN	$1,633,268.00	9.00	$14,699,412.00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 38,592,080.80
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$226,295,859.04
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$ -
				VALOR TOTAL BASICO=(E)	$264,887,939.84
				IVA = 19% * (E) = (F)	$50,328,708.57
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$315,216,648.00

CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO girará al CONTRATISTA el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($94.564.994.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos entregados por el MUNICIPIO al CONTRATISTA a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al CONTRATISTA, por el presente contrato pertenecerán al MUNICIPIO, los cuales deberán devolver el CONTRATISTA al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) FORMA DE PAGO**: El **MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad a:

CDP MUNCIPAL				
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No.**	**RECURSOS**
4.01.00AD.22.2201.0700.2026854100001	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	$315.216.648	335 12/02/2026	AD001 - ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL
	VALOR TOTAL:	**$315.216.648**		

CDP SPGR			
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No. FECHA**
00AD-2201-0700-2026-85410-0001	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	$315.216.648	1926 12/02/2026
	VALOR TOTAL:	**$315.216.648**	

260 03 MAR 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*, de acuerdo a las especificaciones técnicas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, conformidad a las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: VIGILANCIA JURIDICA.** 1. Revisar que el contratista haya cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio cuando aplique la suscripción de esta acta. 2. Constatar que la garantía del contrato se encuentra aprobada y que se mantenga vigente, por los valores establecidos hasta la liquidación del contrato e informar a la Oficina Asesora de Jurídica, cuando el contratista no realice las modificaciones oportunamente, proponiendo las medidas a que haya lugar. 3. Exigir al contratista que utilice el personal idóneo para la ejecución del contrato, debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en el trabajo, Salud, Pensiones y ARL, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el contrato suscrito, y que cumpla oportunamente con los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación familiar). 4. Consultar con la Oficina Asesora de Jurídica, las inquietudes de orden legal y las consecuencias jurídicas de las distintas situaciones que surjan durante la ejecución y liquidación contractual. 5. Efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y las ofertadas. 6. Velar porque se respeten en su integridad los derechos de las partes. 7. Requerir por escrito al contratista, en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario reiterar la solicitud en forma sucesiva. 8. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos ilícitos de los que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del contrato, previa comunicación escrita. Verificar durante la ejecución del contrato, mediante el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores en situación de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta en el proceso de selección de éste. 9. Verificar que antes de la cesión, terminación anticipada o expiración del plazo de ejecución del Contrato, el Contratista suscriba la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales de autor, cuando a ello hubiere lugar. 10. Informar, conceptuar y tramitar, con la debida anticipación - mínimo cinco (5) días hábiles previos, las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, cesión, terminación anticipada y cualquier otra novedad contractual de los contratos a los cuales ejerce la supervisión. 11. Llevar el control de todas las modificaciones contractuales que se realicen durante la ejecución del contrato, así como verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la novedad contractual. 12. Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 13. Atender los requerimientos que efectúen los órganos de control y autoridades judiciales. 14. Evaluar y dar respuesta de manera diligente a las consultas o solicitudes presentadas por el contratista, a fin de evitar el silencio administrativo positivo de que trata el principio de economía (artículo 26, Ley 80 de 1993). 15. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 16. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, conforme a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. 17. Verificar que los bienes y servicios contratados cuenten con toda la documentación en regla y el contratista presente

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar. 18. Identificar los riesgos y adoptar las medidas de prevención del daño antijurídico, de conformidad con la política de prevención y daño antijurídico adoptada por la entidad. 19. Verificar que el contratista cumpla con la solicitud de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato/convenio/orden de compra, en caso de que ellas se requieran de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos. 20. Exigir al contratista la implementación de las medidas necesarias para superar los hechos que representen atrasos o incumplimientos en el avance del objeto contractual. 21. Velar porque el contrato se desarrolle dentro del plazo contractual pactado. 22. Verificar periódicamente durante el plazo de ejecución del contrato que el contratista no se encuentre reportado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios - REDAM, teniendo en cuenta que, como consecuencia negativa de llegar a aparecer registrado en ese sistema, se configura impedimento para celebrar contratos con el Estado. De presentarse tal situación sobreviniente, deberá informar a la oficina asesora de jurídica, con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas. **VIGILANCIA TÉCNICA.** Constatar, antes de suscribir el acta de inicio, la existencia de documentos y demás elementos o aspectos técnicos necesarios, para ejecutar el contrato. Para el cumplimiento de éste cometido, la entidad y los supervisores / interventores deberán adelantar las actividades que se enlistan a continuación: 1. Reunión previa de la Entidad con el interventor o supervisor designado. El Secretario de Despacho o Jefe de Oficina debe organizar y llevar a cabo una reunión con la interventoría, la supervisión y demás funcionarios que considere necesario, con el fin de verificar el alcance del contrato objeto de interventoría y hacer entrega de la documentación pertinente, según corresponda: Pliegos de condiciones, términos de referencia, adendas, aclaraciones, resolución de adjudicación, copia de los contratos y pólizas de garantía. Propuesta ganadora. Especificaciones generales y específicas del contrato. Manual de interventoría y supervisión del Municipio de Tauramena y demás documentos que le permitan al interventor conocer los requerimientos que le son exigidos por la Entidad y la normatividad vigente aplicable al contrato objeto de seguimiento y control. El interventor debe presentar el personal con quienes desarrollará la interventoría del contrato de acuerdo con lo establecido en la propuesta. 2. Documentación del proyecto Es responsabilidad del interventor revisar y estudiar los documentos e información en general, suministrados por la entidad, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas. 3. Revisión documentación Es deber del interventor, revisar los requerimientos técnicos exigidos al contratista en los pliegos de condiciones o invitación pública. Adicionalmente, y dependiendo del bien o servicio objeto del contrato sobre la cual se ejercerá la interventoría, se deberá realizar una visita al lugar donde se desarrollará el contrato, con el fin de identificar los requerimientos específicos del mismo. 4. Reunión con el contratista del contrato objeto de la interventoría. La interventoría debe organizar una reunión con el contratista y demás personas que considere conveniente, en la que se analice la programación de la ejecución del contrato y en donde se establezcan los lineamientos, metodología y demás aspectos que se seguirán a lo largo del desarrollo del contrato. En esta reunión el contratista debe presentar, ante la interventoría, el personal a utilizar en el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en su propuesta. 5. Orden de iniciación del contrato objeto de la Interventoría. El contratista y el interventor deben elaborar y suscribir el Acta de Iniciación del Contrato con Vo.Bo del supervisor del contrato y del Secretario de Despacho. En esta acta se deja constancia, entre otros aspectos, fechas de iniciación y terminación, valor del contrato y garantías. 6. Instalaciones Tanto el interventor como el contratista

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

deben organizar y disponer los recursos de personal y equipo, acordes con las necesidades reales del contrato. Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato y las normas técnicas de calidad a que haya lugar. En caso de requerirse algún cambio en las especificaciones deberá informar al ordenador del gasto para la evaluación y aprobación respectiva, lo cual deberá constar por escrito mediante documento modificatorio que deberá ser suscrito por las partes contratantes. 7. Determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando estos no estén delimitados en el contrato, siempre y cuando estos tiempos no impliquen una modificación del plazo de ejecución del contrato. 8. Constatar la calidad del producto que es entregado, en este caso se pueden hacer las observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que rehaga, cuando aquél no se ajuste a estándares de calidad pactados. Cuando se trate de actividades de resultado exigir y aprobar el cronograma de actividades y vigilar que éstas se cumplan de acuerdo con lo programado, mediante controles periódicos de seguimiento; recomendar los ajustes a los que haya lugar y en caso de mora o retraso significativo, formular requerimientos por escrito al contratista e informar a la oficina asesora de jurídica. En caso de persistir la mora solicitar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, la realización del trámite para la aplicación de las multas pactadas o hacer efectivas las cláusulas excepcionales. 9. Resolver sin dilación las solicitudes de definición de aspectos técnicos que presente el contratista con el fin de no retardar la ejecución ni generar mayores gastos de permanencia del contratista, previniendo en todo caso que se configure un silencio positivo (presunción legal de respuesta positiva). 10. Verificar que el contratista mantenga vigente el examen médico pre-ocupacional durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente. 11. Verificar que el contratista cumpla con los procesos, procedimientos y manuales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 12. Verificar que el contratista cumpla con las políticas del manual de política de seguridad de la información de la Entidad. 13. Exigir la entrega de bienes, información institucional gestionados y/o asignados al contratista al finalizar su relación contractual de acuerdo con el procedimiento establecido por el Municipio. 14. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofertados, en las condiciones aprobadas por la entidad. 15. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los contratos en los que aplique. 16. Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. 17.Verificar que los bienes contratados se ingresen a los activos de la entidad en caso de que hubiere lugar. 18. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en las condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 19. Controlar y verificar la implementación de la adecuada señalización preventiva, informativa de acuerdo a la normatividad del contrato. 20. El interventor exigirá al contratista cuando considere necesario la ubicación de señales preventivas o informativas a fin de evitar accidentes o informar a la ciudadanía o trabajadores de desvíos, riesgos u otras situaciones. Es responsabilidad del contratista la implementación de esta señalización que estará bajo la supervisión del Interventor, quien verificará su cumplimiento e informará a la administración municipal del incumplimiento por parte del contratista, para que la entidad proceda a pronunciarse al respecto. El interventor es solidariamente responsable con el contratista por los perjuicios causados al Municipio o terceros por una inadecuada supervisión y control de las señales. 21. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto del contrato, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 22. Verificar que la modalidad de atención del PAE alimentos preparados en sitio, corresponda a lo establecido en la Resolución 003 de 2026. 23. Constatar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio durante el calendario escolar. 24. Verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura (BPM), condiciones higiénico

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

sanitarias, almacenamiento, transporte, preparación y servido de los alimentos. 25. Revisar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y de los lineamientos de inocuidad establecidos en la Resolución 003 de 2026. 26. Evaluar el cumplimiento de las minutas patrón, ciclos de menú, porciones y aportes nutricionales definidos en los lineamientos del PAE. 27. Verificar la pertinencia cultural y territorial de los alimentos suministrados, conforme al enfoque de alimentación saludable y local. 28. Verificar que los beneficiarios atendidos correspondan a los estudiantes matriculados y focalizados, priorizando los grupos definidos en la Resolución 003 de 2026. 29. Controlar la correcta aplicación de los criterios de cobertura y priorización. 30. Realizar visitas técnicas a las instituciones educativas para verificar las condiciones locativas, dotación de cocinas y comedores escolares. 31. Verificar la funcionalidad y adecuación de los espacios destinados a la prestación del servicio. 32. Verificar que el operador garantice la capacitación permanente del personal manipulador de alimentos en temas de inocuidad, BPM y alimentación saludable, conforme a la Resolución 003 de 2026. 33. Tomar muestreo microbiológico de proteína, ensalada o verdura, jugo, agua potable, superficies y personal manipulador de alimentos. Este proceso se hará al azar, 3 muestreos en cada sede durante la ejecución del programa, para un total de 9 muestras. **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.** 1. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimientos a los contratos, terminación, entrega y recibo final y de liquidación requeridas durante la ejecución del contrato utilizando los formatos establecidos para el efecto. 2. Remitir a la Oficina Asesora de Jurídica, el acta de inicio, cuando aplique, con el fin de llevar un control y de archivarla en el expediente del contrato. Adicionalmente, deberá cargarla en el expediente electrónico en SECOP y Papiro-Pimysis. 3. Garantizar la publicación de los documentos resultantes de la ejecución del contrato en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, publicidad, entre otros, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. De igual forma, mantener actualizada la documentación de los contratos y/o convenios en los expedientes contractuales de la Oficina Asesora de Jurídica y Papiro-Pimysis. 4. Realizar el cargue o registro completo de la totalidad de informes generados durante la ejecución de cada contrato además de la radicación, a la Oficina Asesora de Jurídica del Informe Final en los contratos, este informe constituirá el documento soporte idóneo para adelantar el cierre de cada expediente contractual a través del SECOP. 5. Conocer los procesos y procedimientos internos de la entidad relacionados con el manejo y trámite de los contratos, trámite para realizar los pagos, diligenciamiento de formatos y demás aspectos inherentes a sus funciones. 6. Programar y coordinar con el contratista las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y registrar en el formato respectivo su estado de avance, acordando la aplicación de correctivos para subsanar los inconvenientes en forma oportuna. 7. Elaborar informes periódicos y finales (semanales, mensuales, bimestrales, semestrales, de acuerdo con lo pactado en el contrato), en los cuales se especifique y documente todo lo relacionado con el estado de ejecución, avance y/o terminación del contrato. 8. Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que considere conveniente. 9. Estudiar las sugerencias, consultas, reclamos y otros, presentadas por el contratista, particulares o autoridades competentes y emitir concepto recomendando lo pertinente para dar solución a las mismas. Es obligación del interventor estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista, resolverlas por escrito dentro de los 5 ó 10 días hábiles siguientes a su recibo, según su complejidad, dicho documento debe ser remitido al supervisor del contrato, quien a su vez emitirá su concepto que enviará al Secretario de despacho o Jefe de Oficina Asesora respectiva, según sea el caso para el estudio correspondiente, una vez lo anterior deberá pronunciarse en un término no mayor a 10 días hábiles e informará al Interventor de su respuesta para que informe al contratista.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

Revisar las solicitudes de suspensión, cesión, modificación, adiciones y/o prórroga etc., requeridas por el contratista y emitir concepto técnico por escrito, con sus anexos respectivos. 10. Solicitar al Ordenador del Gasto de manera sustentada, cesión, modificación, aclaración, adición y/o prórroga del contrato o convenio, a que haya lugar, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de éste. El supervisor deberá hacer seguimiento a dicha solicitud, a fin de que se suscriba y legalice oportunamente. 11. Firmar las actas de suspensiones y de reiniciación de los contratos. 12. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. 13. Informar de manera oportuna a la oficina asesora de jurídica cualquier caso de incumplimiento del contrato. 14. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato. 15. Verificar que el recibo a satisfacción de los servicios prestados se realice conforme lo pactado en el contrato. Cuando el objeto del contrato sea la compra o adquisición de bienes, el supervisor o interventor del contrato deberá certificar que aquellos corresponden a las condiciones técnicas exigidas, los plazos pactados, y dar aplicación al procedimiento "recepción, verificación y registro de bienes – RRF02-01" del proceso de Gestión de Recursos Físicos. 16. Remitir al Despacho del Secretario/Oficina Asesora el acta de liquidación de los contratos y los documentos necesarios para la correspondiente revisión, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación. 17. Verificar que la información diligenciada en el informe de ejecución presentado por el contratista para el pago de la cuenta se encuentre debidamente soportado. 18. Remitir oportunamente al archivo del contrato en la Oficina Asesora de Jurídica todos los documentos que se generen o reciban durante la ejecución de éste, verificando que los mismos se archiven en los expedientes electrónicos contractuales en el SECOP, Papiro-Pimysis y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, cumpliendo con los parámetros de organización establecidos por la ley general de archivo y en la guía de organización de archivo de la entidad. 19. Verificar que los informes de ejecución presentados por el contratista se encuentren debidamente archivados en el expediente contractual y publicado conforme las disposiciones de la Ley de Transparencia. 20. Verificar la entrega de la información de acuerdo con lo establecido en el manual de política de seguridad de la información de la Entidad. 21. Facilitar con la secretaría de despacho, la entrega al contratista de recursos técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato, en caso de que hubiere lugar. 22. Velar por el buen uso de los equipos y herramientas que le suministre la entidad al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que hubiere lugar. 23. Garantizar la publicación de los informes y demás documentos que se generen en la etapa de ejecución de los contratos a su cargo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato o que defina la normatividad, en la plataforma SECOP o TVEC. **VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE.** 1. Cuando se pacte un anticipo, se debe analizar a la luz del contrato, las necesidades de inversión del anticipo, montos y fechas de utilización de este e impartir aprobación del plan de utilización o de inversión del anticipo, si así lo determina. 2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio para la entrega del anticipo pactado. Constatar su correcta inversión para lo cual deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia, el plan de inversión y amortización del anticipo, la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y cualquier documentación adicional que estime pertinente, en todo caso, el supervisor e interventor deberán verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 3. En el evento en que se comprueben irregularidades en el manejo del anticipo deberá requerir al contratista por escrito las explicaciones respectivas, fijando un plazo prudencial para el efecto, con copia a la compañía aseguradora, a la Oficina Asesora de Jurídica y al Ordenador de Gasto. 4. Frente a los

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

pagos al contratista, se debe verificar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de ellos. Adicionalmente, es importante evaluar las reclamaciones de contenido económico que presente el contratista, emitir concepto y someterlas a consideración del ordenador del gasto, debidamente soportadas con los documentos, cotizaciones y demás elementos probatorios a que haya lugar. 5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 6. Solicitar la revisión de precios pactados en aquellos casos en que se advierta alteración de la ecuación económica original en perjuicio de cualquiera de las partes, para mantener el equilibrio financiero y las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. 7. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de éste y coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. 8. En contratos celebrados por el sistema de precios unitarios debe recibir, estudiar y analizar los precios unitarios de ítems no previstos propuestos por el contratista; y emitir la viabilidad del mercado y la recomendación para adopción del nuevo precio unitario. En el evento en que implique un mayor valor del contrato, adelantar las acciones necesarias en procura de la obtención del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal como soporte para la modificación del contrato. 9. Cuando los pagos a los contratistas se efectúen por fracción de mes, el supervisor o interventor debe verificar la consistencia entre el servicio efectivamente prestado frente al valor real a pagar, realizando el cálculo matemático para determinar este monto. Realizar acciones tendientes a mitigar el riesgo de la constitución de reservas con ocasión a los saldos pendientes por ejecutar y/o pagar al contratista. 10. Velar por el cumplimiento de los requisitos para tramitar cada pago, entre otros, la expedición de la factura electrónica (si aplica), el pago de seguridad social y de aportes parafiscales. **B) ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR:** 1. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión. 2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario. 3. Presentar a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, y el visto bueno del secretario de despacho o jefe de la oficina asesora a cargo de la ejecución de recursos (cuando aplique) las peticiones de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista, con el fin de que el ordenador del gasto verifique su pertinencia, con la debida antelación y sustentación jurídica y técnica. 4. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual. 5. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas del caso. 6. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes y servicios requeridos y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato y anexos técnicos, de lo cual se dejará constancia en los informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción e ingreso a almacén, según corresponda. 7. Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación. 8. Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral. 10. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

durante la actividad de vigilancia y control contractual. **C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** *Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. *Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato. *Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **Nota:** En el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá observar lo siguiente: 1) El contratista desarrollará cada una de las actividades en cumplimiento del objeto contractual de manera autónoma e independiente y de acuerdo con la necesidad que el servicio imponga. 2) No se tendrá ningún vínculo laboral con el Municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 3) Las actividades podrán ser desarrolladas mediante la realización de visitas a campo y demás medios que considere necesarios el contratista, es decir, desde su oficina, por teléfono, vía Internet o de manera presencial. Solo tendrá que acudir personalmente a las dependencias de la administración a las diligencias que requieran de su presencia. 4) La labor profesional será de medio y no de fin y para su desempeño pondrá toda su capacidad laboral al servicio de la administración municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento del contratista interventor de cualquiera de las obligaciones pactadas, sin justa causa debidamente justificada y con garantía del debido proceso (artículo 29 C.P., dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento (artículo 86 ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será obligación a cargo del **CONTRATISTA**, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o GESPROY por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato objeto de la presente supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica, de conformidad con el numeral 4.1.3.2. del pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, artículo 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. **II)** Intervinientes: En calidad de **asegurado** debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de **beneficiarios** al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. **III)** Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá al Municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados, sus dependientes o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados, sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoria y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para realizar la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*. 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 260 DEL 03 MAR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla pro cultura. d) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte y recreación, f) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión, g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplien la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima octava del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato debe publicarse contrato debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para efectos contractuales se fija como domicilio en el municipio de Tauramena. En constancia, se firma en el municipio de Tauramena a el 03 MAR 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA,

DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR

Revisó: JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 004-2026